

ACUERDO n.º 280 de 10 de abril, acordando que las dos Comisarías de guerra que hubo últimamente en el Ejército, son Oficinas independientes-entre sí.

El Gobierno.

En uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º Las dos Comisarías de guerra que hubo últimamente en el Ejército de la República, son oficinas independientes entre sí, lo mismo que de la Tesorería general.

2.º En consecuencia rendirán sus cuentas directamente a la Contaduría Mayor.

3.º Los Ministros de hacienda se sentarán en las separaciones correspondientes y con espresion de los ramos á que pertenezcan, las cantidades que dichos Comisarios hayan recibido, de persona, empleado ú oficina que no sea la Tesorería general, adaptándose su monto como trasladado á las comisarías espresadas.

4.º Los individuos que hayan desempeñado las enunciadas Comisarías, ocurrirán dentro de quince días perentorios á la Tesorería general para que verifique la operacion de que trata el art. anterior

5.º Los Ministros de la Tesorería á tiempo de cumplir con la obligacione que les impone el art. 3.º, cuidarán de que no se dupliquen las partidas de cargo, como pudiera suceder á consecuencia de las circunstancias anormales en que se ha encontrado el país.

Comuníquese á quienes corresponde.—Managua, abril 10 de 1858.—Martinez.